

ECO DE Alicantante

PERIÓDICO LIBERAL.

NUM. 328

Sábado 24 Abril 1869.

A UNOS.—A precios convencionales.—A los suscritores se les hace una rebaja de 30 por 100.—Pago adelantado.
A OTRAS.—A precios convencionales.
Los comunicados o escritos de cualquiera especie que se remitan a la redacción no se devuelven aun cuando no se publiquen.

AÑO IV.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores de fuera de la capital que se hallen en descubierto con esta administración, remitan á la mayor brevedad el importe del trimestre que vence en fin del presente mes.

Continúa la lista de suscritores abiertos en este gobierno de la provincia para la redención de los jóvenes sujetos al actual remplazo.

REALES.

	REALES.
Suma anterior.	11.059
D. Demetrio Perez Albert, ingeniero de montes.	160
Francisco Martinez, ayudante.	30
Juan Poveda Escribano, director de caminos vecinales.	100
José María Barrera, ayudante 1.º	50
José Chapuñ, id. 2.º	50
Juan Bautista Nuñez, id. 3.º	50
Marcelino Ferrer, id. 4.º	50
Pablo Portes, delineante.	50
Juan Gosalvez Visado, sobrestante.	20
David Perez, id.	20
José Bosch, id.	20
José María Nuñez Blanco, escribiente.	15
Salvador Aleman, ordenanza.	4
José Garcia, peon permanente.	4
Rafael Ballesteros, id.	4
Total.	11.686

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 20 de abril de 1869.

Abierta a la una y cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Llano y Pensi, se pidió por suficiente número de señores diputados que la votación fuese nominal, lo que se verificó, resultando aprobada por 100 señores diputados presentes.

Previo la venia de la Asamblea, el señor ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre concesión de créditos supletorios a los ministerios de Guerra, Marina y Fomento, el que se acordó pasara a la comisión respectiva.

El señor Prieto leyó el dictamen de la comisión relativo al desistimiento de la sal y del tabaco, dándose al mismo tiempo cuenta del voto particular del señor Ruiz Gomez, anunciándose se imprimirían, repartirían y señalaría día para su discusión.

Se dió lectura por el señor secretario Llano y Pensi, de la siguiente proposición de ley, autorizada por las secciones:

Artículo 1.º Todos los españoles tienen la obligación de servir a la patria desde la edad de veinte hasta la de veintiocho años, verificándolo los tres primeros en el ejército activo y los cinco restantes en la reserva y siendo llamados por el orden de edad de menor a mayor. En el caso de no servir los tres años en el ejército activo, los completará en la reserva, de modo que entre uno y otro sirva cada individuo los ocho años prevenidos. Una ley especial determinará el tiempo que debe durar anualmente la instrucción de la reserva.

Art. 2.º Los tres años de servicio activo podrán reducirse a uno solo para los que hayan estudiado gramática, aritmética y geometría elementales y nociones de agricultura ó de física y química, ó hayan cursado un año al menos en universidades, que acreditarán con el correspondiente certificado de examen, con tal que abonen al Estado el quebranto que este experimente en los gastos de vestuario, equipo, etc., por no haber cumplido tres años en el servicio.

A los que al ingresar en el ejército activo sepan leer y escribir, y se distinguen por su destreza en el tiro al blanco ó en montar á caballo, se les rebajará un año de los cinco que deban servir en la reserva.

Fuera de estos casos no podrá concederse rebaja de tiempo de servicio sino por heridas ó en guerras extranjeras.

Art. 3.º Todo individuo, despues de servidos los tres primeros años, podrá contraer matrimonio. En caso de llamarse la reserva, lo serán primero los solteros y luego los casados, por orden de edades de menor a mayor.

Art. 4.º Se autoriza la sustitución del servicio en la reserva por servicio en el ejército activo entre individuos de una misma familia dentro del tercer grado de consanguinidad. También podrá admitirse la sustitución en el ejército activo por licenciados, siempre que medie entre el sustituto y el sustituido el mismo grado de parentesco antes fijado, quedando el sustituido en el servicio de la reserva, de que nadie podrá eximirse.

Art. 5.º Quedan subsistentes todas las exenciones comprendidas en los artículos 73, 74, 76 y 77 de la ley vigente de quintas, y respecto á las del 75 sólo las que se refieran a los que ya hayan servido personalmente ó redimido su suerte.

Art. 6.º Todo español que sirva en el ejército puede aspirar á los mas altos puestos de la milicia, pero sólo gradualmente y en vacante ocurrida, siendo para el ascenso y la conservación de su empleo condición indispensable la aptitud necesaria, acreditada en público examen teórico y práctico. El retiro será siempre el premio de las virtudes militares del que no pueda continuar en el servicio.

Art. 7.º Todo español desde su salida de la reserva hasta los 32 años ingresará en la Milicia nacional en los pueblos de más de diez mil habitantes. También habrá de estos milicianos en los pueblos de menos vecindario en caso de guerra extranjera.

El servicio de los milicianos será en la localidad, y solo se les podrá reconcentrar en las plazas en el expresado caso de una guerra extranjera.

Los hombres de la reserva podrán cubrir el servicio de Guardia civil y carabineros cuando ambos institutos se reconcentren.

Palacio de las Cortes 8 de abril de 1869.
—Marqués de Sordoal.—Manual Becerra.—Antonio Cánovas del Castillo.—Mannuel de Llano y Pensi.—Gabriel Baldrich.—Cristino Martos.—José Abascal.

El señor PRESIDENTE. Uno de sus autores tiene la palabra para apoyar la proposición.

El señor BECERRA: Señores diputados: La organización de la fuerza pública en las naciones modernas es una de las cosas más complicadas, porque hay que atender necesariamente á la situación del país, sus fronteras y medios de defensa con que cuenta.

Y verdaderamente, todo país necesita ver el medio mejor de tener su ejército organizado de manera que pueda hacer frente á todas las eventualidades que surjan, si ha de tener la importancia que su estado de civilización requiere.

Pero al lado de esto se encuentra el inconveniente de la cuestión económica, porque los ejércitos son costosos, y además, el de que es preciso evitar que haya una clase que domine á las otras; porque si hay una que esté sobre todas, peligra la libertad, peligra el orden, queda el derecho quebrantado.

La España, señores, se encuentra en el caso de adoptar una organización militar que pueda en todo caso hacer respetar su independencia, y que haga comprender que en sus asuntos interiores está dispuesta á arreglarse de la manera que crea mas conveniente; y para eso es indispensable pensar en el medio de que tenga las fuerzas necesarias para la defensa de los intereses de la patria en cualquier conflicto exterior, y la del orden público, la libertad y los derechos del ciudadano en el interior; pues sin orden no hay libertad, así como sin libertad no hay orden tampoco.

Ahora, bien; examinado esto, y teniendo en cuenta que la España es un país continental que tiene recuerdos como los del Garrellano, San Quintin y otros, que ha sido en algun tiempo la primera nación del mundo, y que no es fácil saber cuales son los compromisos que pueda tener en lo sucesivo, se hace necesario ver cuáles son los medios que debe adoptar para tener la fuerza armada suficiente á conseguir el objeto que todos nos debemos proponer; y aun cuando no es ahora el momento oportuno de entrar en el examen detallado de esos medios, pues eso tendrá lugar cuando la proposición, despues de admitida, pueda ser objeto del dictamen oportuno, sin embargo, algo debe decirse, siquiera sea brevemente, en apoyo de la misma.

A tres medios pueden reducirse principalmente los conocidos para llevar á los ejércitos la fuerza de que se necesita dotarlos. La quinta, que descansa en un principio de justicia, en el de que todos están obligados á defender la patria; pero tiene el inconveniente de que el que tiene menos paga mas, y que uno espone todo mientras que otro no espone más que una cantidad insignificante para él.

Los voluntarios, en los que hay el inconveniente de que mas bien que ligados á la patria lo están á la espada del hombre que

los manda, que son muy caros, pudiendo solo adoptarse este medio en las naciones que tienen un estado floreciente de riqueza, y que no son en número bastante dentro del país, especialmente cuando el peligro arrece, y entonces hay que valerse de gentes extranjeras que no tienen, que no pueden tener el sentimiento del patriotismo.

Hay otro medio, y es el de llamar á todos los ciudadanos á la defensa de la patria; y de la adopción de este principio nace la idea del ejército permanente en armonía con la milicia nacional; porque es preciso considerar lo que puede ser un Estado en el cual pueda decirse que hay como una nación dentro de otra; la una ejercitada, organizada y hábil en el manejo de las armas, y la otra paca ó nada habituada á ellas, y por consiguiente poco apta para el combate.

Nuestro sistema es, pues, llevar al ejército todo lo que haya de útil y de ilustrado en la nación, siendo bajo este aspecto nuestra proposición eminentemente democrática.

Nuchas veces se ha dicho que el soldado era carne de cañón, lo cual no quiere decir otra cosa sino que se le lleva por costumbre, por hábito, sin inteligencia de lo que va á hacer, lo cual no podrá decirse siempre que en el ingreso todos los ciudadanos, sea cual fuere su posición, riqueza ó ilustración, y el ejército con estas condiciones será el ejército de la libertad.

Además, señores, este sistema es algo parecido al de Suiza y Prusia. En la primera se adoptó para defender la independencia de la patria, y en la segunda se principió á establecer por paisanos cuando la Prusia habia quedado humillada; y los resultados que ha producido no tengo para qué decirlos, pues sería ofender la ilustración de la Cámara.

Como se vé, en la proposición se proponen también medios para estimular á los que ingresen en las filas del ejército; y con este motivo recuerdo lo que decía un coronel sajón al hablar de alguna parte de la fuerza que tenía á su órden. He habido con vosotros una que en ese batallón hay dos soldados que no saben leer ni escribir.

Nosotros, pues, hemos querido dar un estímulo á los soldados para que se instruyan y que la organización del ejército en esta forma y con sus dos ramas de ejército permanente y milicia nacional sirva, no sólo para la defensa contra los ataques del exterior, que también contra las demasías de abajo ó de arriba, las cuales han sido demasiado frecuentes.

Ruego, pues, á la Cámara se sirva admitir la proposición, á fin de que pase á una comisión que la estudie detenidamente y dé el oportuno dictamen.

El señor presidente del PODER EJECUTIVO. No voy á añadir nada á las observaciones que tan brillantemente ha espuesto el señor Becerra, y solo dire que creo muy conveniente que se tome en consideración lo que proponen los señores firmantes de la proposición, pasando ésta á la comisión que se nombra, á fin de que lo estudie y dé el dictamen que juzgue oportuno sobre el medio que se somete al examen de las Cortes con un pensamiento tan patriótico y levantado.

ORDEN DEL DIA.

El señor PRESIDENTE. Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitución.

El señor secretario Llano y Pensi leyó el artículo 5.º nuevamente redactado con arreglo á las enmiendas admitidas por la comisión, el cual decía lo siguiente:

Art. 5.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundación ú otro peligro análogo, ó de agresión ilegítima procedente de adentro, ó para ayudar á persona que desde allí pida socorro.

Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, lo mismo que el registro de sus papeles ó efectos, solo podrá decretarse por el juez competente y ejecutarse durante las horas del día.

Sin embargo, cuando la autoridad ó sus agentes persigan á un delincuente hallado en fragante, y este se refugiare en su domicilio ó en el ageno, podrán aquellos entrar en el uno ó en el otro, sólo para el acto de la aprehension.

Se leyó por el señor secretario Llano y Pensi el art. 12 nuevamente redactado con arreglo á las enmiendas que habian sido admitidas, el cual decía así:

Art. 12.º Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en esta Constitución, será puesta en libertad á petición del interesado ó de cualquier español.

La ley determinará le forma de proceder sumariamente en este caso, así como las penas personales y pecuniarias en que haya de

incurrir el que ordene, ejecute ó haga ejecutar la detención ó prision ilegal.

Con un ligero debate se aprobó el artículo. El 15 quedó también aprobado sin discusión, con una ligera variación de lenguaje, propuesta por el señor Moreno Rodríguez, y aceptada por la comisión, en los siguientes términos:

Art. 15.º Nadie está obligado á pagar contribución que no haya sido votada por las Cortes ó por las corporaciones populares legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribución sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exacción ilegal.

Se leyó por el señor secretario Llano y Pensi el art. 16, que decía así:

Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles, podrá ser privado:

1.º Del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales.

2.º Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

3.º Del derecho de reunirse pacíficamente.

4.º Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

5.º Del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes, al rey y á las autoridades.

El señor ROMERO GIRON: La comisión ha variado la redacción del art. 16, proponiendo que se divida en dos: uno formado por el caso primero del que se ha leído, y otro artículo nuevo, que será el 17, y que dirá:

Ningun español que se halle en el pleno goce, etc., podrá ser privado:

1.º Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, y lo demás como sigue, variando la numeración de los casos.

De manera que la discusión del art. 16; según la comisión, debe limitarse al derecho del sufragio.

El señor VICEPRESIDENTE (Monca). Se suspende la discusión del artículo 16.

Se leyó el art. 17 en estos términos:

Toda reunion pública estará sujeta á las disposiciones generales de policía. Las reuniones al aire libre y las manifestaciones políticas solo podrán celebrarse de día.

Se leyó igualmente una enmienda del señor Martinez Ricart, que decía así:

Siempre que no exijan mas que el aviso previo de la reunion y se limiten á prohibirla en los sitios cuyo uso sea público, y de permitirle pudiera causar perjuicio.

Con ligero debate fué desechada la enmienda. Se leyó otra del señor Calderon y Herce, que decía así:

Pedimos á las Cortes se sirvan adicionar el artículo 17 del proyecto de Constitución con el párrafo siguiente:

No podrán celebrarse tampoco en los alrededores del palacio real ni de los tribunales de justicia cuando se hallen estos en el ejercicio de sus funciones.

Puesta á votación la enmienda, fué desechada.

Se leyó por segunda vez el art. 17 antiguo, y fué aprobado.

Se leyó el 16 nuevamente presentado por la comisión en estos términos:

Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales ó concejales.

Igualmente se leyó una enmienda que decía así:

Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al proyecto de Constitución que se está discutiendo:

Art. 17.º A ningun español ni extranjero residente en España se podrá prohibir, limitar ni condicionar el uso de los siguientes derechos:

1.º El de emitir sus ideas de palabra ó por escrito, valiéndose de la imprenta ó de cualquier otro procedimiento.

2.º El de rendir culto á la Divinidad según su conciencia.

3.º El de reunirse pacíficamente.

4.º El de asociarse para todos los fines de la vida humana.

5.º El de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes, á las corporaciones populares, al Poder ejecutivo y á las autoridades.

Palacio de las Cortes 19 de abril de 1869.—Eduardo de Palanca.—Gonzalo Serrallara.—Pedro José Moreno.—Eduardo Chao.—Joaquin Gil Berges.—Adolfo de la Rosa.—Emigdio Santamaría.—Se discutió por los señores Palanca y Mut. Procediéndose en seguida á la votación, se

pidió por suficiente número de señores diputados que fuera nominal, y verificada ésta resultó desechada la enmienda por 141 votos contra 57.

Se leyó por el señor secretario Llano y Péri esta otra enmienda del Sr. Salazar y Mazarredo al mismo artículo:

«Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al artículo 16 de la Constitución:

«Este artículo empieza diciendo lo que sigue: «Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado.»

Primero. Del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales.»

El número primero deberá ser modificado, dividiéndole en la forma siguiente:

«Primero. Del derecho de votar en las elecciones de diputados provinciales y concejales.

Segundo. Del derecho de votar en las elecciones de senadores y diputados á Cortes, entendiéndose que no podrá hacer uso de este derecho desde 1.º de julio de 1871 el que no supiere leer y escribir.»

Se leyó una enmienda del señor Benot, que decía:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el artículo 16 se redacte en la forma siguiente:

«Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones de diputados á Cortes, diputados provinciales y concejales, desde la edad de 20 años.»

Palacio de las Cortes 20 de abril de 1869.—Eduardo Benot.—Pedro José Moreno.—Juan José Hidalgo.—José María de Orense.—Federico Rubio.—Estanislao Figueras.—Eduardo Chao.»

El señor VICEPRESIDENTE (Cantero): señor Benot, esta enmienda es igual á otra que la Cámara ha desechado ya. No puede la mesa permitir á V. S. que la apoye, porque eso sería volver sobre los acuerdos de las Cortes.

El señor BENOT: Pido la palabra contra el artículo y retiro la enmienda.

Leído por el señor secretario Carratalá el artículo 16 nuevamente redactado, dijo:

El señor ROMERO ROBLEDÓ: Es que en el momento de levantarme yo, había visto un movimiento de extrañeza en la Cámara, y por eso la debo una satisfacción.

Empezaré, señores recomendándome á vuestra benevolencia, que espero me concedais, porque sólo así puedo decidirme á romper mi silencio. Yo comprendo perfectamente que el país reclama ansiosamente que cerremos el ya largo periodo de la revolución y de la interinidad: sé que debemos cerrarle cuanto antes, y si le detengo un instante es porque comprendo que mañana será tarde, que mañana no podremos discutir, sino acatar lo dispuesto en el Código fundamental que haya-mos votado, y tengo necesidad de hacer una exposición de los principios políticos que he profesado toda mi vida.

Tal vez no hubiera yo empezado mi discurso sin pedirlos la venia, señores de la comisión, cuya ilustración, cuya experiencia, cuyas grandes cualidades respecto, sin pedirlos que me convencierais de que vuestra doctrina era la sana; tal vez hubiera hecho eso, sino fuera porque he oído algunas palabras al señor Moret, que lejos de convencerme me han parecido razones que no tienen ninguna fuerza.

Dos veces en la discusión de la totalidad, y otra en la que ha tenido lugar hoy, he oído decir desde ese banco que los que hemos venido aquí en virtud del sufragio universal, ó llamado así por lo menos, no podemos combatirle, y yo he de empezar mi discurso por rebatir ese argumento. Yo, señores, me he sentido aquí diferentes veces; una de ellas me trajo á estos bancos un cuerpo electoral cuya cuota era de 400 rs.; en aquellas Cortes voté que esa cuota se rebajara á 200, y he creído que lo podía hacer, pero de admitirse la teoría de la comisión, no hubiera tenido este derecho, porque según las doctrinas de S. S., no se puede combatir el medio que á uno le ha traído aquí.

En este caso, señores, la ley electoral está hecha y es imposible modificarla; pero si esa ley no ha de ser eterna, si ha de sufrir alguna reforma, no tenemos mas remedio que venir á hacerla aquí.

Llámasse, señores, universal el sufragio que el artículo 16 establece, y yo no puedo menos de extrañarlo al ver que se quita el derecho de votar á la inmensa mayoría de los españoles. Yo lo que extraño más todavía es que el sufragio universal figure en este título donde sólo debían consignarse aquellos derechos individuales ó naturales, sin los que no se concibe la personalidad del hombre. ¿Es verdaderamente de estos derechos el derecho del sufragio? ¿Se ha reconocido así en todas ocasiones? Vamos á verlo.

Abrid, señores, la historia, y decidme si ese derecho lo tenían consignado las antiguas repúblicas de Grecia y de Roma. Aristóteles en su *Política* decía que siempre que la mayoría de los ciudadanos tuviera parte en el gobierno de un país, cualquier sistema electoral era bueno. En la república romana, en las tres elecciones que allí tenían lugar en los comicios, en la centuria y en la tribu, el sufragio era también limitado. Pero viniendo á los tiempos modernos, y sin recurrir al ejemplo de la liberal Inglaterra, concretándonos á democracias como la de los Estados Unidos y la de Suiza, veremos que en el primero de estos pueblos cada Estado tiene un sistema electoral, y hay algunos en que existe el sufragio limitado, y que lo mismo pasa en Suiza. La teoría del sufragio universal no

es allí admitida, porque esa teoría es la teoría y desechada teoría del contrato social de Rousseau.

Si queréis ese sufragio como consecuencia del pacto en que descansa la sociedad, si le creéis derecho natural, concededle ó los menores, las mujeres, todos los individuos los menores, los naturales los tienen todos. ¿No son propietarios, no tienen otros derechos individuales los menores, las mujeres, todos los individuos en fin?

El señor VICEPRESIDENTE (Martos): Señor diputado, han pasado las horas de reglamento, y se suspende esta discusión. Mañana podrá S. S. terminar su discurso.

Las Cortes declararon haber oído con profundo sentimiento la noticia de la muerte del señor Cervera.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la comisión, varias enmiendas al proyecto de Constitución.

A propuesta del señor vicepresidente (Martos), las Cortes acordaron reunirse mañana en secciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Martos): Orden del día para mañana, la discusión pendiente y reunión de las secciones.

Se levanta la sesión

Eran las seis y media.

ALICANTE 24 ABRIL 1869.

SECCION EDITORIAL

EL 24 DE ABRIL DE 1869.

Hoy hace trescientos cuarenta y ocho años que las nobles cabezas de los insignes Padilla, Bravo y Maldonado cayeron bajo el hacha del verdugo, solo por haber lanzado el grito sacrosanto de libertad y fueros.

No es nuestro ánimo relatar los hechos que les impulsaron al levantamiento de las comunidades, ni las vicisitudes que atravesaron hasta verse sepultados en los campos de Villalar.

Nuestro objeto es únicamente consagrarles un recuerdo, y hacer algunas ligeras observaciones sobre los resultados que España hubiera conseguido, si los que sufrieron tan horrible pena, hubieran triunfado del tirano de aquella época.

¿Padilla, Bravo, Maldonado! ¡qué recuerdos traen á nuestra imaginación estos tres nombres, con los que vemos enlazados todos los movimientos que se han venido verificando en nuestra patria por espacio de tres siglos! ¿Cuán diferente hubiera sido la suerte de esta nación si el éxito hubiera coronado sus heroicos esfuerzos!

Ellos fueron los primeros que asentaron en Europa los cimientos de su regeneración política.

Ellos los que marcaron á la posteridad la línea de conducta que debían seguir, si quería llegar á ser algun día libre é independiente.

Ellos, finalmente, fueron los primeros que volvieron por la dignidad del país hollada, por el respeto que el pueblo se merece, por el límite que debe tener la autoridad del poder, por la reivindicación de sus legítimos derechos pisoteados y escarnecidos.

Y sin embargo ¿qué resultados inmediatos obtuvieron? ¿cuál fué el premio de tantos sacrificios?

Ser condenados como traidores, y morir en un afrentoso patíbulo.

Creyeron los tiranos de aquel tiempo que con haber derramado tan generosa sangre, el principio de libertad quedaba extinguído.

¡Insensatos!

Ignoraban sin duda que la planta de la libertad se troncha, pero al caer esparce las semillas, que tardarán en fructificar, porque la sangre vertida lo impedirá por el momento, pero que después salen mil y mil retoños con mas fuerza, con mas vigor, con mas energía que la madre de que proceden, por lo mismo que han estado ocultos mucho tiempo.

Esto es precisamente lo que sucedió en nuestra patria.

El espanto que á todos los comuneros causó la muerte de sus jefes, los redujo á la impotencia.

La tiranía había triunfado, necesitaba mas victimas, y la encontró en la heroica y noble esposa de Padilla. Su casa fué arrasada y sembrada de sal.

¡Espanto causa decirlo!

Tres siglos próximamente trascurrieron, sin que el pueblo español diera señales de que amaba la libertad.

Tres siglos pasaron en medio de la abyección y la tiranía: pero un rey perjuro é ingrato entregó la Nación, como si fuera patrimonio suyo, al que daba y quitaba coronas, al que fundaba y destruía reinos, y el pueblo español, humillado y herido en lo que mas aprecian los pueblos, en su honor, despartió de su letargo, y al grito mágico de

libertad é independencia, arrojó con acento de toda la Europa al que quiso unir esta nación de héroes al carro de su victoria.

Los ilustres legisladores de Cádiz, declararon por primera vez en España que la soberanía reside única y exclusivamente en la nación, y colocaron de nuevo la corona en las sienes de quien cobardemente había huido entregándose en brazos del conquistador.

Poco tiempo duró el gozo que les causó á aquellos insignes varones, ver planteada su obra, y la perfidia y la doblez volvió á sumirlos en los calabozos, y á arrastrarlos al patíbulo.

¡Desgraciados patricios! ¡Les cupo igual suerte que á los insignes Padilla, Bravo y Maldonado, de quienes tomaron el ejemplo!

Conocidas son de todos las vicisitudes por que pasó el partido liberal hasta la muerte del rey ingrato, y lo que este partido hizo por derrotar al pretendiente que representaba el derecho divino, para colocar la corona de San Fernando en las sienes de la que venia á representar el derecho moderno, la soberanía nacional.

¿Respondió aquella señora á lo que de ella se esperaba, y había derecho á exigirle?

Todos lo hemos visto desgraciadamente. Su reinado lleno de apostasias y de persecuciones para los liberales, no podía dar otro resultado que el que el país acaba de presenciar.

Los ilustres héroes que hoy conmemoramos están vengados: la tiranía ha desaparecido de nuestra patria, para dar paso al imperio de la libertad y la justicia.

Tengamos muy presente estas lecciones, y no nos dejemos arrebatar lo que tanto tiempo y tanta sangre ha costado para conseguirlo.

Estrechemos nuestras filas, unámonos todos los liberales, y nos evitaremos el trágico fin de los fundadores de la libertad en España; de Padilla, Bravo y Maldonado, cuyos nombres se hallan impresos con caracteres indelebiles en nuestra historia, y grabados en el corazon de todos los amantes de la libertad.

ADMINISTRACION LOCAL.

En el *Boletín oficial*, correspondiente al día 22 del corriente mes, se inserta un anuncio del alcalde popular de esta ciudad, dictando varias disposiciones sobre administración del cementerio, determinándose en ellas que los poseedores de nichos de fabrica de mampostería, procedan en el término de quince días á su revoco y blanqueo, y que reparen las juntas de los de piedras de cantería para evitar emanaciones que puedan perjudicar á la salud pública, previniendo que los que no lo verifiquen en el plazo marcado pagarán una multa, efectuándose la obra de oficio á su costa.

Por la tercera disposición se manda que los dueños de terrenos presenten en el término de un mes, los documentos que acreditan su propiedad, en la inteligencia de que trascurrido el plazo perderán el derecho que crean tener á su propiedad.

Nada tenemos que decir contra las dos primeras disposiciones, porque las creemos muy conformes con las reglas de policía y salubridad públicas, sin embargo de que nos parece muy corto el plazo fijado.

Respecto á la última disposición, creemos que ni el alcalde ni el ayuntamiento están facultados para dictar medidas legislativas sobre el derecho de propiedad. El alcalde sabe que la junta revolucionaria encargó al ayuntamiento la administración del cementerio, porque los individuos de que aquella corporación estaba compuesta, fundados en los buenos principios, creyeron, y con razón, que la gestión administrativa del cementerio y más principalmente la que afecta á la policía sanitaria, corresponde toda entera á la autoridad municipal, porque solo á la autoridad local incumbe más inmediatamente vigilar en pró de las condiciones higiénicas y de salubridad pública de la población que administra. Pero tenga en cuenta el alcalde popular, que al apoderar la junta revolucionaria al ayuntamiento de la administración del cementerio, no entró en su ánimo introducir novedad en los derechos de propiedad ó de legítima posesión en que se encontraban á la sazón los dueños de terrenos comprendidos en el cementerio. Es más, nos consta de un modo cierto, que la comisión encargada por el cabildo de la colegial de San Nicolás tiene cedidos varios terrenos para edificar panteones que están ya edificados, y que la cesión se hizo por el precio que, por costumbre ó por resolución del cabildo, estaba adoptado sin que hasta la época en que el ayuntamiento se hizo cargo del cementerio, se habieran formalizado las correspondientes escrituras de enagenación.

Encargado el ayuntamiento de la gestión administrativa del cementerio, ¿se ha hecho dueña la municipalidad de los terrenos comprendidos en él, ó la colegial de San Nicolás conserva todavía el dominio de los no enagenados? ¿Es al ayuntamiento ó al cabildo eclesiástico al que corresponde percibir el precio de los no enagenados, y de formalizar la venta de los enagenados por la correspondiente escritura? A los particulares á quienes la comi-

sión del cabildo dió permiso para edificar sin perjuicio de formalizar después la correspondiente escritura, le será indiferente que se formalice la venta por una ú otra corporación.

Pero las personas que se encuentren en este caso, necesitan saber con certeza á cuál de las dos corresponde hacer efectiva la enagenación, y el ayuntamiento por sí solo y mucho menos el alcalde no puede resolver esta cuestión que es esencial y que por esto necesita de una previa y legítima resolución.

Si el cabildo eclesiástico y el ayuntamiento hicieran una concordia determinando que aquel derecho correspondía á la corporación municipal, los particulares quedarían garantidos en sus derechos porque nadie podría después reclamar el precio que hubiesen ya satisfecho, y si la concordia no fuese posible, al poder soberano de la nación, competirá en todo caso resolver por una ley sobre la propiedad de los terrenos del cementerio.

Pero mientras de una ó de otra manera no se resuelva esta cuestión trascendental, es imposible reconocer en el ayuntamiento el derecho de apoderarse de los terrenos que están legítimamente poseídos y de los que fueron legalmente enagenados sin que esté todavía formalizada la enagenación por la correspondiente escritura.

Pero hay más: la trasmisión de los panteones, y por consiguiente de los terrenos sobre que resultan edificados, no se hace generalmente entre vivos; ella tiene lugar en todos los casos por causa de muerte, y como la sepultura se considera una herencia harto bien triste, no forma parte de la división de bienes del difunto á que correspondía el panteón. El mayor de edad, ó la persona mas caracterizada entre los herederos, ha venido de hecho haciéndose cargo de los enterramientos con la obligación de admitir en ellos los cadáveres de la familia; y es seguro, que por esta circunstancia, será imposible que la mayoría de los propietarios tengan en su poder los títulos que acreditan su propiedad personal, y que aun los primordiales, si es que alguna vez existieron, obren tampoco en su poder.

Ahora bien: si estos hechos son ciertos como lo son en realidad, y si por otra parte los propietarios se encuentran en el extranjero ó en Ultramar, aunque tengan en su poder los títulos podrán cumplir la disposición de alcalde popular de Alicante? y si no la cumplen por una ú otra causa, ¿tendrá derecho aquella autoridad para despojar á sus dueños de la posesión legítima en que se encuentran? Nosotros creemos que no. Y si el alcalde ó el ayuntamiento llevaran á cabo el despojo, por un acto de socialismo que sienta muy mal en la autoridad encargada de vigilar por los sagrados derechos de la propiedad, ejecutaría un hecho nulo y de ningún valor.

Hemos oído asegurar que alguno de los individuos que componen el ayuntamiento, opta por presentar su dimisión si no se recoge toda la cantidad necesaria para la redención de los mozos que corresponden á la capital.

Al mismo tiempo se dice que la mayoría rechaza semejante idea, y se halla dispuesta á agotar todos los medios para realizar su justo deseo, y no podemos menos de aplaudir resolución tan patriótica, pues somos de los que creemos que al aceptar un cargo debe hacerse para arrostrar y vencer todas las dificultades que se presenten, y no para decir *ahí queda eso*, cuando las cosas no pueden realizarse á medida de su deseo, y por lo mismo que aplaudimos sin reserva la resolución de la mayoría, censuramos la del que opta por retirarse, si bien dudamos que ninguno de los dignos individuos que componen el municipio piensen de una manera tan anti-patriótica.

Es el tema de todas las conversaciones, en estos momentos, lo que se ha podido traslucir de la reunión que tuvo la mayoría de la Cámara, el martes por la noche en el edificio del Senado.

Nada nuevo creemos decir á nuestros lectores al hacer presente la profunda impresión que han producido en el público, y las diferentes versiones, que sobre lo que en dicha reunión se dijo por algunos individuos de la situación, traen los periódicos de Madrid. Los comentarios á que se prestan estas noticias, según el partido á que pertenece el que los hace, la alegría que se nota en el semblante de los enemigos de la revolución, y el alerta que se ha dado á los partidos avanzados, demuestra que algo grave ocurre, y que es necesario estar prevenidos para que no nos sorprenda algun acontecimiento inesperado.

Nosotros por nuestra parte creemos, que si bien en los períodos revolucionarios, hay momentos de duda y de vacilación, son momentos esos, que es preciso revestirse de mucha calma, momentos en que es necesario sobreponerse á las impresiones producidas por una noticia alarmante, dar lugar á la reflexión y no dejarse alucinar por el espíritu de partido, sino consultar con quietud, con reposo, al verdadero patriotismo, y resolver después de un maduro examen.

Aunque se nos tache de optimistas, tenemos una ciega confianza en la revolución, no dudamos que se ha de salvar la libertad, y fuertes en nuestra confianza y en nuestras creencias, aguardamos con calma el triunfo seguro de los principios proclamados por la revolución.

¿Cuándo se provee la plaza de secretario de este ayuntamiento? ¿No se han presentado solicitudes? ó ¿es

que no ha transcurrido el plazo desde que se anunció la vacante?

Desearíamos que, por quien corresponda, se nos diese contestación á estas preguntas, pues llama verdaderamente la atención que continúe esa importante plaza, servida interinamente por espacio de más de dos meses.

Segun nuestras noticias, en breve aparecerá en la *Gaceta* la lista de las notas obtenidas por los que se han presentado á oposicion para tener opcion al cargo de secretarios de las diputaciones provinciales, y confiamos que tan luego aparezca la clasificación, se apresurará la nuestra á proveer la plaza que hoy se halla desempeñada interinamente.

El señor Sagasta se encuentra ya aliviado de su enfermedad, y pronto, segun nuestras noticias, se encargará de su departamento. Nos felicitamos de su restablecimiento.

Los catorce diputados que han votado en contra del sufragio universal, son los siguientes, no obstante deber su asiento en la Cámara al derecho que hoy combaten: señores Elduayen, Estrada, marqués de Figueroa, Vazquez de la Puga, Morelles, Barreiro, Rivero (D. José Vicente), Romero Robledo, Gonzalez Marrón, Rubin, Cánovas del Castillo, Lalsala, Alvarez Bugallal y Curriei y Castillo.

SECCION DE NOTICIAS.

INTERIOR.

Los tercios vascongados que deben marchar á Cuba, solo esperan ya el nombramiento de oficiales para su completa organizacion, y las órdenes del Gobierno para embarcarse.

El 21 por la mañana celebró el embajador de los Estados-Unidos una larga conferencia con el presidente del Poder ejecutivo.

El brigadier Pazos ha recibido la gran cruz del mérito militar por los servicios prestados en los últimos sucesos de Jerez.

El mariscal de campo señor Peralta se ha encargado del mando de la sexta division de infantería.

El mariscal de campo D. José Salazar y Rodriguez ha sido nombrado segundo cabo, subinspector de infantería y caballería de la capitania general de Filipinas.

Dice un colega de Valladolid que se ha pedido autorización por un crecido número de personas de aquella ciudad conocidas por sus ideas liberales, para organizar un regimiento de artillería de plaza en union de los que ya hay de Voluntarios de la Libertad.

Un despacho de Orense anuncia que la municipalidad ha acordado redimir de la suerte de soldados á los mozos que corresponde entregar por aquella localidad.

En Burgos la salud pública seguia mejorando y la epidemia de tífus decrecia de una manera notable.

Los despachos telegráficos de todas las provincias anuncian que en todas ellas seguia reinando completa tranquilidad.

Y sin embargo, esta tranquilidad no es bastante para que en círculos muy autorizados se crea hoy mas que nunca, en que los carlistas se lanzarán al campo en un breve plazo. Esta creencia está fundada en noticias dignas de fé que llegan del otro lado del Pirineo, y que aseguran haberse vuelto á activar los trabajos carlistas un momento interrumpidos por algunas disposiciones tomadas por las autoridades francesas para internar á algunos jefes del carlismo.

Por el ministerio de Estado se hace sa-

ber al público que el gobierno de Costa Rica ha abolido el monopolio fiscal del tabaco.

La *Gaceta* publica los nombramientos de notarios y escribanos acordados en el mes de mayo último por el ministerio de Gracia y Justicia.

El ayuntamiento de San Sebastian, á propuesta de la junta local de primera enseñanza, ha declarado gratuita en toda la provincia la instrucción primaria.

GACETILLA.

Crónica.—El *Siglo* (a) (*La España*), viene lleno todos los dias de insultos y diatribas contra los hombres de la situacion.

¿Por qué no se le aplica la ley *Nocedalina*, ya que tan enemigo se muestra de la libertad de imprenta, y sin embargo no solo la usa si no que *abusa* de ella?

Esto seria lo lógico.

El señor Romero Robledo publicó un manifiesto á sus electores que terminaba con estas palabras, *viva el pueblo soberano*.

Hoy combate el sufragio universal, y por lo tanto á los que tuvieron la debilidad de darle sus votos.

¡Viva la consecuencia del señor Romero Robledo! exclamamos nosotros.

Cada palabra que pronunciaba el señor Romero Robledo contra el sufragio universal, le valia un signo de aprobacion del señor Cánovas del Castillo.

Después de terminado su largo discurso, se dice que lo abrazó.

Suponemos que quedaria *ahogado* entre los brazos de su correligionario.

Las simpatias no pueden estar nunca ocultas.

El señor Castelar es partidario (como nosotros) de todas las libertades.

Sin embargo, en Cataluña, habló contra el libre-cambio, y se declaró proteccionista del trabajo nacional, como ahora se dice.

Desearnos que llegue la discusion de tan importante asunto, para ver en qué terreno se coloca.

Francamente, no comprendo eso de predicar la república, y abogar en contra de la libertad de comercio.

El señor Manterola no puede ya con la cruz que se le ha echado encima.

Suponemos que esta Cruz sea la del señor Ochoa, y lo compadecemos, porque es capaz de acabar con cualquier cristiano.

Comprendemos el mareo, (*mal de mar*) el mal de oídos, el mal de ojos, y todos los infinitos males que aquejan á la humanidad.

Lo que no comprendiamos era el *mal de palabra*, hasta que el señor Ochoa (D. Cruz) nos lo ha probado prácticamente.

El elocuente orador señor Figueras, dice que no hay mas que dos soluciones, ó la república ó la restauracion.

Permitanos S. S. que le digamos que no estamos conformes.

Lo que haya de ser será, pero de seguro ni república, ni restauracion.

Al tiempo.

Ha aparecido un apóstol de una nueva secta.

El señor Diaz Quintero ha dicho en las Cortes, que él por no ser nada, *ni siquiera es algo*. En vista de esto no dudamos en apellidarlo *apóstol de la negacion*.

Mucho dudamos que el señor Diaz Quintero haga prosélitos en su nueva secta, porque no consideramos á nadie tan *negativo* como el diputado republicano.

El señor Diaz Quintero dice que la religion y la moral son antitéticas.

Lo que nosotros consideramos antitético es el discurso de S. S. con el del elocuente señor Castelar, cuando anonadó al señor Manterola.

Sin embargo ambos señores son republicanos, y dicen que no los separa diferencia alguna... en ideas.

¿Qué me cuenta usted?

Dicese que el haberse *confesado liberal* el señor Ochoa (D. Cruz) ha sido á consecuencia del manifiesto superlativamente liberal que va á dar á luz el *número tercio*.

Pistonada declaracion, y mucho mas *pistonado* manifiesto... si es que se decide á darlo.

¿A que no lo dá?

¡**Por caridad!**—Todos los dias venimos lamentándonos de la poca limpieza que se observa en las calles, y hoy volvemos á elevar nuestra voz, para que se procure barrerlas y regarlas diariamente, pues entre el calor que se nos viene encima y la nube constante de polvo en que nos vamos envueltos, vamos á morir asfixiados, si las cubas de riego no procuran aplacarlas.

En nombre de todo el vecindario, rogamos una y otra vez al señor alcalde que mande llevar á efecto tan saludable y reparadora medida.

Mendigos.—Llamamos muy seriamente la atención del señor alcalde sobre la innumerable falange de pobres que pululan por todas las calles y paseos, enseñando sus desnudos miembros y molestando á todos los transeúntes.

No comprendemos cómo sucede esto, siendo así que el ayuntamiento recauda cierta cantidad que la mayor parte de los vecinos dan voluntariamente, para que con ella se atienda á los mendigos, y evitar de ese modo el triste espectáculo que presenciarnos, y que nada dice en pró de la poblacion y de los sentimientos humanitarios que á todos animan.

Desearnos se ponga pronto un correctivo, pues esta cuestion amenaza tomar serias proporciones.

Nos parece bien.—La reforma que se está efectuando en el paseo de los Mártires, merece nuestra aprobacion, porque con ella se consigue darle mas ensanche y mayor solidez á los andenes.

La colocacion de la verja que se proyecta la consideramos inútil, y en nuestra opinion creemos que una vez concluida, daría un resultado poco agradable á la vista.

Folleín.—Hemos suspendido la continuacion del que veniamos publicando por dar cabida á las sesiones de Cortes, pero esto no obsta, para que lo sigamos dando cuando aquellas carezcan del interés palpitante que hoy tienen.

Con esto contestamos á los muchos suscritores que nos han preguntado la causa de la suspension.

Lo celebramos.—Nuestro querido amigo y paisano D. José Ausó y Arenas ha sido aprobado en los ejercicios verificados en la universidad central para obtener el grado de licenciado en medicina y cirugía.

SECCION COMERCIAL.

BUQUES entrados desde las cuatro de la tarde del dia 22 hasta igual hora del dia 23 del actual en el puerto de Alicante.

Laud San Pedro, p. J. Corbeto, de Argel,

con trigo y efectos, consignado á don Gregorio Carratalá.

Bateo francés María Antonieta, c. Giama-tasio, de Argel, con cebada, á la orden.

Laud Céffro, p. V. Botella, de id., con cebada y efectos, consignado á don J. Más. Id. Rosita, p. A. Pastor, de Valencia, con trigo, id. á don A. Campos.

Id. San Miguel, p. M. Felany, de Palma, con pipas vacías, id. á los señores Nonell y Más.

Despachados.

Bergantin inglés Lizzie, c. Colrille, para Belfast, con vino.

Vapor inglés Duchess, c. Thomas, para Gibraltar, con efectos.

Laud San José, p. F. J. Martinez, para Torrevieja, con tejus.

Id. San Salvador, p. F. Thonner, para Benidorm, con lastre.

Id. Soledad, p. J. Botella, para Santa Pola, con id.

Vapor Pizarro, p. M. Fano, para Valencia, con efectos.

Laud Rosita, p. M. Codereh, para Arcñs, con id.

Id. San Jaime, p. M. Tonda, para Tarifa, con vino y efectos.

Id. Joven Maria, p. F. Torres, para Argel, con lastre.

COLEGIO DE CORREDORES

COTIZACION DE CAMBIOS DEL DIA DE LA FECHA.

	FECHAS	PAPEL.	DINERO.	OBSERV.
Londres	90 d.	50		
Hamburgo				
Amsterd.				
Paris	8 d.	5'18		
Marsella		5'18		
Madrid			58 d	
Barcelona			118 b	
Reus			114 d	
Tarragona			114	
Cádiz			114	
Malaga			1	
Sevilla			318	
Coruña				
Santander				
Zaragoza				
Bilbao				
Valencia			par	
Cartagena			112	
Murcia			58	
Orlhueta			1	
Aleoy			112	

Descuento por la Sucursal del Banco á 6 por 100 particulares á 8 por 100. Los napoleones, á 1 3/4 á 1 7/8 por 100 premio.

Alicante, 23 de abril de 1869.—El corredor Pineda.

ULTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Servicio particular del Eco.

Madrid 23 de Abril.

Mañana se discutirá en la Asamblea la proposicion sobre los Borbones.

Hoy se ha leído el proyecto de ley de instruccion pública. En este proyecto se declara libre la enseñanza.

Se ha aprobado el artículo 17 de la Constitucion por 164 votos contra 1.

Bolsa: c. 28-45. d. 27-35.

ALICANTE.—1869

Imprenta á cargo de Viceate Galiana y Planes, calle de Guzman, núm. 1.

COLEGIO DE CORREDORES.

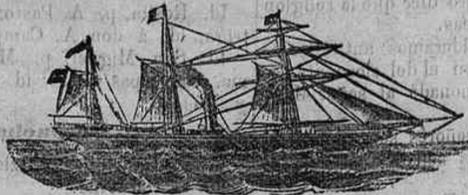
Precios corrientes de la plaza hoy dia de la fecha, de los artículos que á continuacion se expresan.

ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.
Azúcar bl. sup. florete.	arb. val.	64 á 66	p. exis.	Bacalao labrador.	50 kilógs.	165 á 170	escaso	Harina de Aranjuez de l.	arb. val.	23	24 exist.
Id. id. regular.	id.	60	idem	Id. noruego.	id.	140	falta	Id. de Zaragoza.	id.	23	24 idem
Id. queb. n. 19 y 20.	id.	57	falta	Barrilla pura.	quintal.	30	50 calma	Id. extranjera seg. cl.	id.	18	21 idem
Id. id. id. 15 á 18.	id.	53	exist.	Id. de 2° con mezcla.	id.	24	idem	Id. del pais.	id.	23	24 idem
Id. id. id. 12 y 13.	id.	48	idem	Id. sosa.	id.	21	idem	Higos secos negros seg. cl.	id.		idem
Acetite de Andalucía.	id.		falta	Cacao caracas superior.	lib. 16 on		falta	Id. blancos.	id.		faltan
Id. del pais.	id.	52	escaso	Id. regular.	id.	53 1/4	6 exist.	Maiz navegado.	bachilla.	16	17 escasa
Amis de la Mancha.	id.	55	idem	Id. guirias.	id.	41 1/2	43 1/4 idem	Pimiento molido segun cl.	arb. val.	32	36 idem
Id. del pais.	id.	45	exist.	Id. Cubeño.	id.	3	3 1/4 idem	Pimiento negro, id.	id.	68	70 idem
Aguard. de caña 20 grad.	pipa.	1200	escaso	Id. Guayaquil.	id.	3	3 1/8 idem	Petróleo en barriles.	arb. cast.	32	33 exist.
Id. espiritu de 35 id.	cántaro.	40	exist.	Id. Carupano.	id.		falta	Id. en latas.	14 1/2 k.	44	45 idem
Id. anisado de 20 á 25 g	id.	23	idem	Café Puerto-Rico.	quintal.	370	400 escasa	Regalicia del pais.	quintal.	39	41 falta
Atun salmuera.	pipa.	1000		Id. Cuba.	id.		falta	Id. de la Mancha.	id.		
Azafran.	lib. 12 on	110	calma	Id. de Manila.	id.	340	idem	Sardinas de Galicia, seg. cl.	arb. val.	18	26 exist.
Almendra comun en pepita.	c. 10 arb.	757	idem	Canela de Ceilan seg. cl.	lib 12 on	16	16 1/2 idem	Id. de Manila.	id.		
Id. fina.	id.	900	idem	Id. de Manila.	id.		idem	Id. de Ayamonte.	id.		falta
Id. pestañeta.	id.	900	idem	Clavo de especia seg. cl.	id.	3 1/2	3 5/8 idem	Trigo candeal de la Manc.	fanega.		idem
Id. amollar en cáscara.	bachilla.	23	idem	Cominos de la Mancha.	aroba.		escasos	Id. jeja del pais.	id.		idem
Id. formigenta.	id.	19	idem	Id. del pais.	id.	110	exist.	Id. fuerte de id.	id.		idem
Altramuzes.	id.	16	idem	Cebada del pais.	cahiz.	100	104 idem	Id. extranjero, seg. cl.	id.	36	47 exist.
Bacalao ingl. de cur. gde.	50 kilógs.	180	falta	Id. navegada.	fanega.	20	22 idem	Vino aloque seco segun clase.	cántaro.	8	9
Id. id. mediano.	id.	180	idem	Cáscara de granada.	quintal.		falta	Id. id. dulce.	id.	9	10
Id. id. pequeño.	id.		falta	Esparto.	id.	18	18 1/2 idem				

(c) Ministerio de Cultura 2006

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.



LINEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes a la una de la tarde para Puerto-Rico, Habana.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Servicio provisional entre **BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE, MALAGA y CADIZ**, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterraneo.

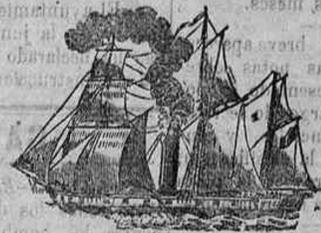
Para VALENCIA y BARCELONA.—Los días 3 y 18 por la noche.

SALIDAS DE ALICANTE.

No tocará en Valencia sino se presenta suficiente carga.
Para MALAGA y CADIZ.—Los días 9 y 24 por la noche.

Darán mayores informes los Sres. Valle y compañía.

LINEA DE VAPORES



HIJOS DE B. SOLA, AMAT Y COMPAÑIA.

Servicio económico internacional combinado con los ferro-carriles españoles y extranjeros. Salen de este puerto todas las semanas para Barcelona, Celta y Marsella. Se admite carga para Génova, Lyon, Burdeos, París y demás puntos de Europa. Consignatarios, **D. José Carratalá y Blanes, Gravina 14.**

¿ A LOS QUE PADECEN DEL ESTÓMAGO,

Doble magnesia inaleocrea anti-biliosa y efervescente, preparada por el farmacéutico Don Lorenzo R. Hernandez.

Una larga y no interrumpida experiencia confirma los buenos resultados obtenidos con el uso de este preparado en los padecimientos de estómago, como son: *gastralgius, malas digestiones ó digestiones difíciles, irritaciones, dolor de cabeza, vómitos etc.*, etc., ocasionado por gran desarrollo de gases ó excesiva secreción de la bilis, origen muchas veces de graves enfermedades. Todos ó la mayor parte de los preparados de magnesia usados en estas afecciones, tienen el inconveniente de ser desagradables ó insolubles, formando precipitados que son espelidos con dificultad, inconvenientes que en nuestra *doble y guesia* se hallan salvados; pues de un paladar agradable y completamente soluble, reúne todas las buenas cualidades de esta base sin ninguno de sus inconvenientes. Precios 6 y 10 rs. frasco.

Depósito por mayor y menor en Madrid, D. Vicente Moreno Miquel, Arenal, 2, farmacia, y D. Lorenzo R. Hernandez, Mayor, 22, Alicante.

BALANZAS. ROMANAS. **PESAS Y MEDIDAS** BASEULAS. PESOS

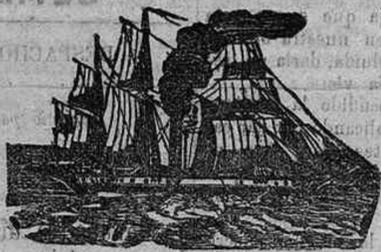
DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE LA ACREDITADA FABRICA VALENCIANA DEL SEÑOR MALABOUCHE, CONSTRUCTOR DE LOS TIPOS DEL GOBIERNO.

UNICO DEPÓSITO.

BAZAR DE DON BARTOLOME MAILIN, PLAZA DEL PROGRESO

LINEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSSELLA.



DE SEGOVIA, CUADRA Y COMPAÑIA.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIRA Y GUADIANA.

SALIDAS DE ALICANTE:

Los martes { a las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.
{ a la misma hora, para Valencia, Barcelona y Marsella.
admiten carga y pasajeros. Los despachan los Sres. Valle y compañía.

COMPANIA CATALANA GENERAL

DE SEGUROS.

RIESGOS MARITIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorables para el asegurado. Representante en esta plaza, los Sres. Valle y compañía.

LA URBANA.

compañía de seguros á prima fija, contra el incendio, el rayo, las explosiones de gas y de los aparatos de vapor.

Garantías que ofrece la compañía.

Capital social..... Rs. 19.000.000
Reserva sobre beneficios 10.880.000
Primas en cartera..... 83.350.192

La Urbana asegura toda clase de propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar, tales como casas en construcciones y construidas, muebles, cosechas recogidas,

tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas y fábricas de cualquier clase que sean. Los seguros se hacen á prima fija y sin responsabilidad ulterior de parte del asegurado. Las primas anuales son en Alicante 50 ct. por mil rs. sobre casas de habitación y 1 por 1.000 sobre muebles y mercancías ordinarias con un aumento módico proporcional, por el aumento de riesgo que puede haber.

Los siniestros se liquidan amigablemente y con puntualidad, por medio de peritos nombrados por el asegurado y la Compañía. El representante director en Alicante don José Pineda, calle de San Fernando, 24.

LA ESPAÑOLA.

Compañía general de Seguros marítimos y contra incendios

La mas antigua de todas las de España, establecida en 1841.

Capital responsable, 50 millones de rs. Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta provincia, **D. José Carratalá y Blanes.**

COMPANIA UNIVERSAL

del canal marítimo de Suez.

Servicio directo á precio alzado desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon.

Representante en esta plaza, **D. José Carratalá y Blanes.**

OJOS Recordemos á los Médicos los servicios que la **FARMACIA ANTI-OPHTALMICA DE LA VIUDA FARRERA** presta en todas las afecciones de los ojos y de las pupilas; un siglo de experiencias favorables prueba su eficacia en las oftalmías crónicas purulentas (materiosas) y sobre todo en la oftalmía dicha militar (Informe de la Escuela Medicina de París del 30 Julio 1897. Decreto Imperial). Caracteres superiores que deben exigir se: El bota cubierto con un papel blanco, lleva la firma puesta mes arriba y sobre el lado las letras V. F., con prospectos detallados. Depósitos: Francia: para las ventas por mayor: Philippe Theulier, farmacéutico á Thiviers (Dordogne) España:.....

En Alicante los Sres. Bellido plaza de las Barcas y Lorenzo R. Hernandez, calle Mayor núm. 22.

TUBOS patent de Londres para toda clase de lámparas, resistentes á la acción de la luz. Novedad extraordinaria. Bazar de Mailin, plaza del Progreso.

TRATAMIENTO HOMEOPATICO
preservativo y curativo del cólera-morbo.
Traducido del francés y adicionado por don Pascual Valcanera.

LINEA DE VAPORES ENTRE BILBAO Y MARSSELLA.

de Oscar, de Olavarría y compañía.

El acreditado vapor **Bayo** y los nuevos y magníficos vapores de gran marcha **Victoria** y **Duro** admitirán pasajeros y carga para los principales puntos del litoral de España.

SALIDAS DE ALICANTE.
Para Cartagena, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao, sobre el 12 y 27 de cada mes.
Para Valencia, Tarragona Barcelona y Marsella, sobre el 13 y 28 de cada mes.
Consignatarios Sres. Carey y compañía.

UNICO DEPOSITO

de mosaicos incrustados de esmalte, DE LOS SRES. NOVELLA Y GARCÉS.

Azulejos de relieve, lisos, y lozetas de Mahon y Barcelona.
José Llobregat calle del Cid, núm. 29, Alicante. 59

VAPOR NON PLUS ULTRA.

Saldrá el 26 del corriente para Valencia, Tarragona, Barcelona y Marsella. Admitirá carga y pasajeros. Lo despachan los Sres. D. G. Carratalá é hijos, calle de San Fernando.

VAPOR PIZARRO.

Saldrá el 24 del corriente para Valencia, Havre y Londres. Admite carga y pasajeros. Lo despachan sus consignatarios Sres. Carey y compañía, plaza de Ramiro 8. 4

VAPOR CID

Fondeará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la madrugada, para Altea, Denia y Valencia. Admitirá carga, pasajeros y encargos. Consignatarios, D. G. Carratalá é hijos, calle de S. Fernando.

Fábrica de guantes de Julian Gonzalez, Mayor, número 34.

KENNISA.

Remedio infalible contra el dolor de muelas. Depósito en Alicante, Droguería y especiería de D. José Ferrer. 30-15